

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-051-2018

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA ODESA, S.R.L., DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-028-2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RECANALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES EN EL CENTRO INDOTEL ESPACIO REPÚBLICA DIGITAL.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Nelson José Guillén Bello**, Miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente del Comité; **Ángel Brito**, Director Administrativo, (Miembro); **César García Lucas**, Director Jurídico (Asesor legal); **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo, (Miembro); y **Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro); de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-028-2018 para la Contratación de Suministro, Instalación, Recanalización y Mantenimiento de los Aires Acondicionados existentes en el Centro INDOTEL Espacio República Digital.

Antecedentes.-

1. El 1ro. de noviembre de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, mediante su Resolución No. CCC-044-2018, declaró desierto el Proceso INDOTEL/CP-021-2018 para la Contratación de Suministro, Instalación, Recanalización y Mantenimiento de los Aires Acondicionados existentes en el Centro INDOTEL Espacio República Digital y autorizó la convocatoria de un nuevo proceso, bajo la referencia Comparación de Precios INDOTEL/CP-028-2018.
2. A los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-028-2018**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la cual solamente accedió a la Comparación de Precios el proveedor **ODESA, S.R.L.**
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 26 de noviembre de 2018 a las tres horas y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (ofertas económicas), en el que se presentó el oferente **ODESA, S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura al Sobre A depositado por éste oferente, y a recibir el Sobre B del mismo, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución; Quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Lic. Juan Moreno, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.**
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones

M
PZ
AB
Ant. 1

legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000059-18 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. SC-I-000007-18 emitido por los señores Darwin Medos y Fernando Peralta, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante **Resolución No. CCC-044-2018** de fecha 1ro. de noviembre de 2018.

5. Posterior a la evaluación de la oferta técnica así como de las credenciales legales presentadas, el oferente participante en el proceso, **ODESA, S.R.L.**, quedó habilitado para la apertura de su Sobre B (propuesta económica). Por lo que el acto de apertura de oferta económica fue celebrado el 29 de noviembre de 2018 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), abriéndose la oferta económica por el oferente **ODESA, S.R.L.**, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lic. **Juan Moreno, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.**

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-028-2018 para la Contratación de Suministro, Instalación, Recanalización y Mantenimiento de los Aires Acondicionados existentes en el Centro INDOTEL Espacio República Digital.;

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 26 de noviembre de 2018 fue celebrado el acto de apertura del Sobre "A" de Oferta Técnica, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de la misma;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 5 del Pliego de Condiciones Específicas:

"5. Criterios de Calificación.

Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en el anterior capítulo II y con el perfil del

oferente contenido en el numeral 1.4, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE". Si la oferta no contiene alguno de los ítems requeridos se considerará que no cumple por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica.

Una vez verificadas las credenciales y agotada la fase de subsanación según el calendario de actividades, se procederá con la apertura de las ofertas económicas de las propuestas que cumplan satisfactoriamente".

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas en este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000059-18 (anexo), emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

*"Luego del análisis legal realizado, podemos determinar que la empresa **ODESA, S.R.L.**, ha cumplido con todos y cada uno de los documentos legales requeridos.*

*Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de adjudicación de este proceso al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, si procede";*

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a la oferta presentada por el único oferente **ODESA, S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. SC-I-000007-18 (anexo), de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por los señores Darwin Medos y Fernando Peralta, peritos designados para este proceso, el cual indica lo siguiente:

"Que de los resultados de la evaluación técnica realizada, se pudo concluir lo siguiente:

*La empresa **ODESA, S.R.L.**, Cumple con los requisitos técnicos según el pliego de condiciones para el suministro, instalación, recanalización y mantenimiento de los aires acondicionados marca Carrier existentes en el Centro Indotel Espacio República Digital.*

Conclusión:

*Por todo lo anteriormente descrito y luego de revisados los documentos presentados por cada oferente según lo exigido en el pliego de condiciones específicas del proceso por Comparación de Precios No. **INDOTEL-CP-028-2018** para el: "Suministro, Instalación, Recanalización y Mantenimiento de los aires acondicionados marca Carrier existentes en el Centro Indotel Espacio República Digital", se recomienda que sea habilitada para la apertura de la oferta económica la empresa **ODESA, S.R.L.**, por las razones desglosadas".*

CONSIDERANDO: Que como resultado de la evaluación técnica de la oferta presentada en este proceso, por el oferente **ODESA, S.R.L.**, este quedó habilitado para la apertura del Sobre B de su Oferta Económica;

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, el 29 de noviembre de 2018 fue celebrado el acto de apertura de la oferta económica presentada por **ODESA, S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto por el dicho oferente, por la suma

de **Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Noventa con 23/100 (RD\$2,420,890.23)**, impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2018 de fecha 2 de enero de 2018, un umbral máximo para la contratación de servicios ascendente a la suma de RD\$3,825,315.00, por lo que la oferta económica presentada se encuentra dentro del umbral establecido;

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 6 que *"El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do";*

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-028-2018**;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-044-2018 de fecha 1ro. de noviembre de 2018;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los Actos Auténticos, instrumentados por el Notario Público Lic. Juan Moreno, de fechas 26 y 29 de noviembre de 2018, respectivamente;

VISTOS: Los Informes Técnico No. SC-I-000007-18 y Legal No. CJ-I-000059-18, ambos de fecha 26 de noviembre de 2018 contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

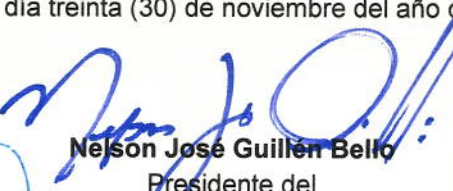
**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **ODESA, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-028-2018 para la Contratación de Suministro, Instalación, Recanalización y Mantenimiento de los Aires Acondicionados existentes en el Centro INDOTEL Espacio República Digital, por un monto total de **Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Noventa con 23/100 (RD\$2,420,890.23)**.


SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12;

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


Firmados:


Nelson José Guillén Bello
Presidente del
Comité de Compras y Contrataciones


Ángel Brito
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones


César García Lucas
Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones


Paola Zeller
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones


Dorka Quezada/Félix
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones